

**Procedimiento para la promoción del “Premio Acumulado Dinámico” con los sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular para el año 2018**

**Artículo 1: Objeto**

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados con la promoción establecida para el otorgamiento de premios adicionales, con motivo de la realización de los sorteos de la Lotería Nacional y Lotería Popular del año 2018, aprobada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-798 correspondiente al Capítulo III), artículo 6) de la sesión extraordinaria N° 44-2018 celebrada el 23 de agosto, 2018, como parte de la estrategia de comercialización para estos productos.

**Artículo 2: Definiciones**

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

**Junta:** Junta de Protección Social.

**Premio Acumulado:** Consiste en dinero en efectivo que como premio acumulado se sorteará en cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular. Ese premio iniciará con un monto mínimo de **¢400.000.000** (cuatrocientos millones de colones) y que acumula un monto de **¢10.000.000** (diez millones de colones) por cada sorteo de Lotería Popular en que este premio no sea acertado y **¢20.000.000** (veinte millones de colones) en cada sorteo de Lotería Nacional en que este premio no sea acertado.

**Participantes:** Toda persona física mayor de 18 años, que posea al menos una fracción de los sorteos de Lotería Nacional y/o de los sorteos de Lotería Popular, en los cuales rige la promoción.

**Sorteo:** Proceso de selección al azar de los favorecidos, el cual es debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social y del Poder Judicial.

**Tómbolas:** Para realizar el sorteo se contará con dos tómbolas: 1) Tómbola de Premio Acumulado, compuesta por 50 bolitas (49 bolitas en blanco y la bolita del acumulado) y 2) Tómbola de Premios Extra que constará inicialmente de 49 bolitas premiadas detalladas a continuación:

<b>Detalle Premios Tómbola de Premios Extra</b>		
<b>Cantidad</b>	<b>Plan de Premios 49 bolitas</b>	<b>Monto Premio</b>
1	Premio de	50,000,000.00
1	Premio de	40,000,000.00
2	Premios de	30,000,000.00
2	Premio de	20,000,000.00
2	Premios de	15,000,000.00
1	Premio de	11,000,000.00
4	Premios de	10,000,000.00
3	Premios de	9,000,000.00
4	Premios de	7,000,000.00
13	Premios de	5,000,000.00
1	Premio de	4,000,000.00
3	Premios	3,500,000.00
12	Premios de	2,500,000.00
<b>49</b>	<b>Total</b>	

### **Artículo 3: Mecánica de participación**

La mecánica de participación es automática al adquirir al menos una fracción de Lotería Nacional y/o Lotería Popular de los sorteos indicados en el artículo 4) del presente procedimiento.

### **Artículo 4: Detalle de los premios**

Esta promoción inicia con un premio acumulado por la suma de **¢400.000.000** (cuatrocientos millones de colones). Si el premio no es acertado, se acumulará en cada sorteo de Lotería Nacional y Lotería Popular un premio en dinero en efectivo adicional al premio mayor. En tal caso, se acumula la suma de **¢10.000.000** (diez millones de colones) en cada sorteo de Lotería Popular que no sea acertado y se acumula la suma de **¢20.000.000** (veinte millones de colones) en cada sorteo de Lotería Nacional que no sea acertado.

El total del premio acumulado o de los premios extras se repartirá entre todas las fracciones de la combinación serie y número de las emisiones correspondientes de cada sorteo.

### **Artículo 5: Mecánica del Sorteo**

Los días domingo después de la realización de cada sorteo de Lotería Nacional y los días martes y viernes, después de la realización de los sorteos de Lotería Popular, se procederá a extraer una bolita de la “Tómbola de Premio Acumulado”, de no salir favorecido el premio acumulado, se procederá a extraer de la “Tómbola de Premios Extra” una bolita premiada, esta bolita reemplazará a la bolita que salió de la “Tómbola de Premio Acumulado”, para el próximo sorteo (sea bolita en blanco o bolita con premio).

Las bolitas de la “Tómbola de Premios Extra” ingresarán de manera aleatoria a la “Tómbola de Premio Acumulado” durante 49 sorteos hasta que todas las bolitas con premios extra hayan sido ingresadas a la “Tómbola de Premio Acumulado”.

A partir del sorteo donde la “Tómbola de Premios Extra” ya no tenga más bolitas, la “Tómbola de Premio Acumulado” empezará a eliminar las bolitas que vayan saliendo en los sorteos del premio Acumulado, hasta que el premio Acumulado sea favorecido.

De esta manera conforme pasan los sorteos la “Tómbola de Premio Acumulado” tendrá una mezcla de bolitas de premios, bolitas en blanco y bolita ACUMULADO, es decir, una mayor cantidad de personas tendrán la oportunidad de salir favorecidas.

Si se extrae una bolita con premio o bien la bolita que contiene la leyenda ACUMULADO se debe sortear una combinación ganadora de número y serie para obtener los billetes ganadores del premio.

En caso de no ser acertado el premio Acumulado, para el siguiente sorteo se le acumulará €20.000.000 en los sorteos de Lotería Nacional y €10.000.000 en los sorteos de Lotería Popular.

En el caso que el premio Acumulado sea favorecido, se reiniciará de nuevo la promoción automáticamente para el próximo sorteo con el acumulado inicial de €400.000.000; con la Tómbola de Premio Acumulado con la base de 49 bolitas en blanco y la bolita del acumulado y la Tómbola de Premios Extra con 49 bolitas en premios.

En el caso que alguna fracción que posea la combinación ganadora, durante el proceso de compra de excedentes regrese a la Junta debido a que el público no la adquirió o haya quedado dentro de la lotería que se destruye debido a que no fue retirada de la Institución por los vendedores, el premio equivalente a la porción devuelta, se sumara a los €400.000.000 del premio acumulado y este nuevo monto será la suma inicial del premio acumulado, cuya tómbola iniciará nuevamente con las 50 bolitas.

La combinación ganadora que obtenga el premio acumulado se publicará en la página electrónica de la Junta de Protección Social ([www.jps.go.cr](http://www.jps.go.cr)), en el sitio de la red social Facebook “Junta de Protección Social (Oficial)” y en la lista oficial de la Lotería Nacional.

#### **Artículo 6: Cambio de Premios**

La persona favorecida debe apersonarse en la Plataforma de Servicios y presentar la(s) fracción(es) ganadoras en buen estado, es decir, que no presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad y la cédula de identidad vigente o documento de identidad vigente que lo identifique.

La Plataforma de Servicios efectuará la validación de los documentos para efectuar la entrega del premio, además se verificará que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

El premio será entregado por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria del ganador, para esto debe presentar una certificación de cuenta cliente emitida por el banco o entidad financiera con la que posea su cuenta.

En el momento en que los ganadores se presenten a reclamar su premio, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de ésta promoción. Los ganadores que así lo deseen brindarán autorización escrita para que la Junta utilice su imagen para los fines indicados.

#### **Artículo 7: Caducidad**

**El premio acumulado o los premios extras de la promoción pueden ser reclamados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, los cuales rigen a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.**

#### **Artículo 8: Presupuesto de los premios**

**El presupuesto para el otorgamiento de estos premios acumulados, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social, en caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo No. 7, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del fondo para premios extra para fortalecer una futura campaña promocional.**

#### **Artículo 9: Vigencia**

**La promoción Premio Acumulado Dinámico rige a partir del sorteo siguiente a aquel, cuyo premio acumulado fue acertado. La Junta Directiva dispondrá mediante acuerdo la fecha de finalización de esta promoción y lo comunicará a los jugadores con la debida antelación mediante la publicación respectiva.**

#### **Artículo 10: Aceptación**

**Todas las personas que participen en esta promoción se adhieren a las condiciones establecidas en este procedimiento.**